

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0002-2023/SBN-GG**

San Isidro, 6 de enero de 2023

**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2022 (Solicitud de Ingreso N° 32360-2022), de la servidora Xiadira Carayhua Falcón; el Memorandum N° 00143-2022/SBN-ORPE de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Secretaria Técnica del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal; el Informe N° 00009-2023/SBN-OAF-URH de fecha 3 de enero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, se establece que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, en el artículo 37 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificado con las Resoluciones N° 021-2019/SBN-GG de fecha 27 de febrero de 2019, la Resolución N° 091-2019/SBN-GG de fecha 16 de setiembre de 2019, la Resolución N° 0018-2022/SBN-GG de fecha 25 de febrero de 2022 y la Resolución N° 0137-2022/SBN-GG de fecha 6 de diciembre de 2022, se expresa que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (6) meses. Asimismo, mediante el numeral 4 del literal b) del artículo 43, se precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga por causas debidamente justificadas y es renovable las veces que la entidad estime conveniente;

Que, con la Carta S/N de fecha 30 de noviembre de 2022 (Solicitud de Ingreso N° 32360-2022), la servidora Xiadira Carayhua Falcón, Especialista en Bienes Estatales II del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de un año;

Que, a través del Memorándum N° 00143-2022/SBN-ORPE, la Secretaria Técnica del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Xiadira Carayhua Falcón por el periodo de un año, no obstante, la misma sería efectiva a partir del 9 de enero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00009-2023/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que en atención al marco normativo citado corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Xiadira Carayhua Falcón, Especialista en Bienes Estatales II del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, por el periodo de un año, a partir del 9 de enero de 2023 al 8 de enero de 2024, recomendando a la Gerencia General emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y la servidora Xiadira Carayhua Falcón por el periodo de un año a partir del 9 de enero de 2023 al 8 de enero de 2024, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora XIADIRA CARAYHUA FALCÓN, Especialista en Bienes Estatales II del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo de un año, a partir del 9 de enero de 2023 al 8 de enero de 2024.

**Artículo 2.-** Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la servidora XIADIRA CARAYHUA FALCÓN, por el tiempo que dure la licencia sin goce de haber concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese**

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales